

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de junio de 1951 por la que se aprueban proyectos de obras en la S. I. catedral de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. catedral de Toledo, formulado por el Arquitecto don José Manuel González-Valcarelos, e importante 249.762,86 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar las vidrieras que faltan para completar la entonación del conjunto de las naves y reparar unos nervios de piedra caliza en la capilla de Santiago antes de que el daño sea mayor;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.762,86 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 215.479,21 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.054,98 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.435,33 pesetas; a premio de la pagaduría, 1.032,39 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.647,92 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.762,86 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.º c) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 15 de septiembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Millán de la Cozolla (Logroño), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Millán de la Cozolla (Logroño), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, e importante 45.231,29 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto reparaciones imprescindibles de la cubierta, reparación del entablado y retejado de la zona esencial del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 45.231,29 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 39.443,04 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.873,54 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 562,05 pesetas; a premio de pagadu-

ria, 197,21 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.155,44 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de agosto último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 45.231,29 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 27 de septiembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras en la catedral de Lérida, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Lérida, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 399.999,71 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras necesarias para reparación del ábside central y los brazos del crucero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.999,71 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 347.537,15 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 11.921,58 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,47 pesetas; a premio de pagaduría, 1.737,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.196,63 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de agosto último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.999,71 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 353/348-2,

monumento nacional del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V I muchos años.
Madrid 27 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de noviembre de 1961 por la que se acepta la donación de 169 dibujos originales de la expedición Malaspina efectuada por don Carlos Sanz Lopez al Estado español.

Ilmo Sr.: Por don Carlos Sanz Lopez, en escrito de 9 de noviembre del corriente año se ofrece donar gratuitamente al Estado español la colección de 169 dibujos originales de la famosa expedición Malaspina, que comprende vistas de ciudades paisajes y tipos naturales de América Asia y Oceanía formando un conjunto iconográfico de notable valor.

En su consecuencia este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto:

1.º Aceptar la donación de los mencionados dibujos, que serán destinados a los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes que por la misma se indiquen

2.º La citada donación podrá formalizarse en acta o escritura pública que se otorgará ante Notario en la fecha que determine este Ministerio

3.º Expresar públicamente al donante don Carlos Sanz Lopez, el agradecimiento del Estado español por esta liberalidad de tan notoria influencia en el acrecentamiento de nuestro Patrimonio Artístico.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Castell Domingo.

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo en fecha 5 de junio de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4700 interpuesto por don Jorge Castell Domingo contra resolución del Departamento, sobre fecha de reintegro al servicio activo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Pallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Jorge Castell Domingo contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta que declaró como fecha de reintegro del recurrente al servicio activo la de uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en que se posesionó en su destino de Jefe de Negociado de tercera clase en la Secretaría de dicho Ministerio; cuya resolución declaró firme y subsistente, condenando al demandante al pago de las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V I muchos años
Madrid 17 de noviembre de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de noviembre de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Jose Martin Perez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria

Ilmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Martín Pérez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de enero de 1961.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V I muchos años.
Madrid 21 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de noviembre de 1961 por la que se concede prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado de Enseñanza Media a la Academia «Peñalver», de Madrid.

Ilmo Sr.: Vista la petición de don Rafael Ramos Garijo, Director técnico de la Academia «Peñalver», establecida en la calle Arenal número 26 de Madrid por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario 1961-62 alumnado temerino;

Teniendo en cuenta que la referida Academia ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 10 de los corrientes, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Peñalver» de Madrid como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62 en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 o informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V I muchos años
Madrid 28 de noviembre de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de diciembre de 1961 por la que se amplían las enseñanzas a la Escuela Profesional Salesiana de la Santísima Trinidad de Sevilla Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, con las especialidades de Instalador-montador y Bobinador de la Rama de Electricidad

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional Salesiana de la Santísima Trinidad de Sevilla, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la indicada Escuela Profesional como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, se consideren ampliadas con las especialidades de Instalador-Montador y Bobinador en la Rama de Electricidad.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V I muchos años
Madrid, 4 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.